

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
CARRERA DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA
REGLAMENTO INTERNO - SALA DE GEOMÁTICA

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

Art. 1ro. El presente reglamento tiene por objeto normar el uso y funcionamiento de la sala de geomática de la Carrera de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ciencias Geológicas, Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

Art. 2do. Las reglas establecidas en éste documento son de cumplimiento obligatorio para los usuarios de la sala de geomática.

Art. 3ro. Está prohibido dentro de las instalaciones:

- a) Introducir alimentos o bebidas.
- b) Fumar
- c) Aparatos de sonido
- d) Acompañantes no autorizados
- e) Tocar los monitores y teclados con las manos sucias.
- f) Conectar equipos electrónicos como USBs, teléfonos móviles, etc. a las computadoras del laboratorio.
- g) Quemar CDs, DVDs sin autorización del responsable o docente del laboratorio.
- h) Está prohibido el uso de la red internet sin autorización del docente o persona encargada.

Art. 4to. La sala de geomática es un aula de computación especializada para aplicaciones geomáticas (Teledetección y Sistemas de Información Geográfica).

CAPTULO II – DEPENDENCIA

Art. 5to. La sala de geomática estará bajo la responsabilidad de un docente titular de la Carrera de Ingeniería Geográfica designado por el Director de Carrera.

Art. 6to. El docente responsable de la sala de geomática podrá mantenerse en el cargo mientras así lo decida el Director de Carrera.

Art. 7mo. El docente responsable de la sala de geomática supervisará todos los cursos y proyectos que se desarrollen en dicha sala. La supervisión incluye el seguimiento de las actividades de los proyectos y cursos, y de ninguna manera interferirá con los aspectos académicos o administrativos de los mismos.

CAPITULO III – INFRAESTRUCTURA

Art. 8vo. La sala está compuesta por equipos especializados en ambientes de la Carrera de Ingeniería Geográfica de la UMSA localizada en el Campus Universitario de Cota Cota en el edificio de Geografía, 3ra planta. Los equipos comprenden:

- 20 computadoras (restituidores fotogramétricos) con tarjetas de video y monitores Estereoscópicos con lentes de visión polarizada.
- 1 pizarra electrónica.
- 1 plotter

También se tiene previsto la instalación de servidores, proyectores, etc.

Art. 9no. Adicionalmente, los docentes y técnicos usuarios de la sala podrán instalar equipos y programas bajo su propia responsabilidad con previo conocimiento del docente responsable de la sala de geomática. La pérdida, daño y mantenimiento de la sala recaerá sobre la responsabilidad del técnico o docente que suministró los equipos y programas.

Art. 10mo. El mantenimiento y renovación del equipamiento de la sala se realizará mediante recursos de la Dirección de la Carrera de Ingeniería Geográfica, el Instituto de Investigaciones Geográficas e ingresos extraordinarios que deriven de cursos y/o seminarios y otros.

Art. 11avo. El uso de la sala de geomática es exclusivo para los docentes y estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica.

Art. 12do. La asistencia técnica de la sala de geomática se realizará a solicitud del responsable de la sala y gestionado por el Director de Carrera a instancias de la Universidad.

CAPITULO IV - RESPONSABILIDADES

Art. 13ro. De los docentes:

- a) Hacer cumplir el presente reglamento
- b) Al principio de cada gestión académica asignar a cada estudiante una computadora para todo el semestre ó año según corresponda.
- c) Al principio de cada gestión hacer llegar un plan de trabajo para el uso de la sala de computación con los programas (*software*) necesarios para su asignatura.
- d) Cada docente debe crear una carpeta para guardar los archivos digitales de su asignatura con su nombre de la siguiente forma:
C:/documents/ProfPerezRaul_SIG2013. Los archivos extras a la carpeta asignada serán eliminados.

- e) No debe instalar *software* o archivos digitales sin autorización del responsable de la sala de geomática.

Art.14to De los estudiantes

- a) Hacer cumplir el presente reglamento
- b) Cada estudiante es responsable del equipo asignado por el docente en toda la gestión académica.
- c) El estudiante debe crear una sola carpeta para guardar sus archivos en el resto del semestre o año de la siguiente forma: **C:/Documents/EstRaulPerez_SIG2013**. Los archivos extra la carpeta asignada serán eliminados.
- d) El estudiante está prohibido de instalar software o ingresar archivos sin autorización del docente.
- e) El estudiante no debe acceder a la red internet sin autorización del docente.

Art 15to. A principio de cada gestión académica se publicará una lista de docentes y estudiantes según las horas de clases y las computadoras asignadas en el laboratorio. Así cada docente y estudiante será responsable en el tiempo y equipo asignado.

CAPITULO V – CURSOS Y SEMINARIOS

Art. 16to. Las asignaturas autorizadas para el uso de la sala de geomática son: SIG, Teledetección y Fotointerpretación respetando los horarios establecidos para cada asignatura. De ninguna manera se permitirá un uso extra al horario establecido por el docente de cada asignatura. En estas asignaturas toda la responsabilidad recae sobre el Docente.

Art. 17mo. Los auxiliares de docencia no podrán hacer uso de la sala sin la presencia del docente de la asignatura.

Art. 18vo Las presentaciones, cursos y seminarios extras a las asignaturas de la Carrera podrán ser solicitados exclusivamente por docentes titulares de la Carrera de Ingeniería Geográfica previa aprobación del Responsable de la Sala de Computación y/o el Director de Carrera con anticipación de dos semanas al inicio del curso.

Art. 19no Las presentaciones, cursos y seminarios que tengan ingresos económicos deben ser autorizados, además del responsable de la sala y el Director de Carrera, por el Honorable Consejo de Carrera. La sala de geomática se beneficiará con el 80 % de los ingresos por la realización de cursos o seminarios. La falta de pago por éste beneficio declarará deudor en instancias de la Universidad al docente encargado del curso o seminario.

CAPITULO VI. SANCIONES

Art.20vo El docente al inicio de clases debe entregar en copia a cada estudiante el presente reglamento para su conocimiento.

Art. 21ro Los auxiliares deben estar siempre bajo la supervisión del docente encargado.

Art. 22do En el caso de indisciplina, irresponsabilidad, negligencia, desconocimiento u otro aspecto similar, y que se viole el presente Reglamento, el responsable del laboratorio aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Por negligencia se descomponga el equipo o las instalaciones: 100% del costo.
- b) Modificación de estructura o contenido del software: 3 semanas sin acceso.
- c) Cambiarse de equipo sin informar al docente o encargado: 1 semana sin acceso.
- d) Contaminación con virus al equipo: 3 semanas sin acceso.
- e) Indisciplina con sus compañeros, catedráticos o personal del laboratorio: 1 semana sin acceso.
- f) No respetar el orden de las instalaciones, limpieza del laboratorio: 1 semana sin acceso.
- g) Ingresar al internet sin autorización del docente: 1 semana sin acceso.
- h) Reincidir por segunda vez en la misma falta: aplicar el doble de la sanción correspondiente.
- i) Reincidir por tercera vez en la misma falta u otra indisciplina: Eliminación del acceso por un año.

Art. 23ro. Al alumno sancionado se le retendrá la matrícula en el Laboratorio hasta que cumpla la sanción correspondiente a su falta.

Art. 24to. Los días de sanción se aplican en días hábiles.

El presente reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Facultativo con resolución N°140/2013 dado en la Facultad de Ciencias Geológicas el 27 de marzo de 2013.

Universidad Mayor de San Andrés

La Paz – Bolivia.